

EXPTE.	EMPRESA	INV. PTDA.	INV. APROBADA	TASA SUBVENCION	Crear	Mantener	Estado
CAJ009/SA	SIST.MECANIZADOS AVANZADOS	1.403.777	1.400.921	19,00%	266.175		18 Pend. Resoluc.
CAJ010/SA	INFASUR AERONÁUTICA S.L.	834.142	792.336	17,00%	134.697	7	26 Pend. Resoluc.
CAJ012/SA	MECANIZADOS Y MONT. AERONAUT	1.765.812	1.301.527	11,00%	143.168	18	0 Pend. Resoluc.
CAJ013/SA	PROYECTOS DISEÑOS Y PROGRAM	3.106.610	2.066.610	15,00%	309.992	2	51 Pend. Resoluc.
CAJ015/SA	AEROAVANCE	162.097	Pend. Comisión				
CAJ016/SA	OPER. LOGIST.INTEGRAL LTK	250.000	250.000	15,00%	37.500	7	Pend. Resoluc.
CAJ017/SA	PROYECTOS DISEÑOS Y PROGRAM	814.972	Delegación				
CAJ018/SA	TECNIA MECANIZACIÓN	3.049.000	Delegación				
COJ003/SA	TRABAJOS AEREOS ESPEJO SL	75.386	75.386	13,00%	9.800	0	19 Pend. Resoluc.
COJ004/SA	UCOAVIACION. S.L.	546.193	546.193	20,00%	109.239	2	1 Pend. Resoluc.
Total Sector Aeronautico		32.071.957	9.092.897		1.532.043	73	293

ANEXO III

REFERENCIA	BENEFICIARIO	N.I.F.	INV. APROBADA	INCENTIVO CONCEDIDO	SERV. (01/17)	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, de declaración de utilidad pública en concreto, relativa a la subestación denominada «Playa Serena-Roquetas», núm. de expediente NI/4958-3979. (PP. 3054/2005).

Visto el expediente NI/4958-3979, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que con fecha 25.11.2004 solicitó la autorización administrativa y aprobación de un proyecto de construcción de una subestación eléctrica denominada «Playa Serena-Roquetas» en el t.m. de Roquetas de Mar (Almería).

Con fecha 9.12.2004, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. solicita la Declaración en concreto de Utilidad Pública para dicho proyecto, aportando relación de bienes y derechos afectados.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se ha sometido el expediente a información pública, tal como establece el art. 53.2 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, y el art. 144 de su Reglamento, apareciendo anuncios en:

- BOP núm. 10, de 17.1.2005.
- BOJA núm. 17, de 26.1.2005.
- BOE núm. 58, de 9.3.2005.
- Diario «La Voz de Almería», de 17.2.05.

Que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

3. Durante el período de Información Pública se han formulado alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, habiendo sido subsanadas satisfactoriamente.

4. Se ha elaborado informe por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, relativo a la comprobación del trazado de la línea eléctrica, de acuerdo con las limitaciones contenidas en el art. 161.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y en su caso resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Dec. de la Junta de Andalucía 59/99, puesto en relación con la Ley Orgánica 6/81 (Estatuto de Autonomía) (BOE núm. 9, de 11.1.82); el Real Decreto 1091/81 sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria y Energía a la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 15.7.81); el Anexo al Real Decreto 4164/82 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la Junta de Andalucía (BOJA núm. 24, de 22.3.83); Ley de la Junta de Andalucía 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 60, de 29.7.83) y el Dec. del Presidente 6/2000 sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 50, de 29.4.00).

Segundo. En la instrucción del presente expediente se han observado las normas legales vigentes, en especial la Ley 30/92 de RJPAC (BOE núm. 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/99 (BOE núm. 285, de 27.11.92), así como la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.11.54 (BOE de 27.11.54), la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE núm. 67, de 19.3.66), el Dec. 2619/66 (Rgto. que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, BOE núm. 254, de 24.10), la Ley 54/97 del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97) y el R. Dec. 1955/00 (Rgto. que la desarrolla, BOE núm. 310, de 27.12) por lo que se refiere al derecho sustantivo.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio y atender la demanda energética de la zona.

Tipo de instalación: Exterior/Interior.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en euros: 1.718.904.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos siguientes:

A FECT A D O S

Finca única

Situación: Término municipal de Roquetas de Mar.
Referencia Catastral: 2450702.

Paraje Las Marinas.

Lindando con calle nueva urbanización, prolongación de Avda. de Los Cerrillos (Urbanización Playa Serena).

Propiedad: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Plaza de la Constitución, s/n.
Roquetas de Mar (Almería).

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Almería. C/ Reyes Católicos, 43. Almería.

Afección proyectada en la finca: La derivada del montaje de subestación eléctrica y montajes asociados a la misma, con ocupación completa de parcela de forma trapezoidal de 1.730 m² e implica la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26.11.92, de RJPAC, modificada por la Ley 4/99, de 13.1.2000.

Almería, 21 de julio de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de agosto de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Almería ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 18 de agosto de 2005, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-